

«Fallamos: Primero.—Declarar mal preparado el recurso de apelación interpuesto por doña Manuela Marín Rodríguez y otros ocho más.

Segundo.—Confirmar la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de abril de 1986, en el recurso número 1.812, seguido por el procedimiento regulado en la Ley 62 de 1978, que declaró conforme a derecho la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 16 de octubre de 1984.

Tercero.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9776 *ORDEN de 30 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 313.899, promovido por don Lorenzo Madrdejos Sarasola, contra Resolución de este Departamento de 24 de enero de 1984 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición.*

En el recurso contencioso-administrativo número 313.899, interpuesto por don Lorenzo Madrdejos Sarasola, contra Resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1984 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, sobre baja en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1988, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.899, interpuesto por la representación de don Lorenzo Madrdejos Sarasola, contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 24 de enero de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9777 *ORDEN de 30 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 64.594, promovido por doña María Pons Perxes y otros, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, de fecha 13 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 93/1983, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Minas, de 29 de abril de 1982, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada.*

En el recurso contencioso-administrativo número 64.594, interpuesto por doña María Pons Perxes y otros, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, de fecha 13 de noviembre de 1984, que resolvió el recurso interpuesto contra

Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 29 de abril de 1982, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada, sobre concesión directa de explotación de mineral de caliza, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1987, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación procesal de doña María Pons Perxes y otros, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, de fecha 13 de noviembre de 1984 en la integridad de sus pronunciamientos, declarando que la Resolución de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, de 29 de abril de 1982, y la desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante el Ministro de dicho Departamento, que deniega la oposición planteada en el expediente de concesión directa de explotación de mineral de caliza en «Can Negret» de Baleares, son ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9778 *RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan armaduras activas marca «Alambre», 3 milímetros, fabricadas por «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de Pereda, 32, Santander, provincia de Cantabria, referente a la solicitud de homologación de armaduras activas marca «Alambre», 3 milímetros, modelo o tipo Torzal 1 x 2 + 0, fabricadas por «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Los Corrales de Buelna (Cantabria);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio CEDEX, mediante informe con clave 43.495, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave 86-III, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CAA-0024, con caducidad el día 22 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 22 de junio de 1989, definiendo por último como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Carga de rotura	193	KP/mm ²
Límite elástico 0,2 por 100 ...	177	KP/mm ²
Relajación mil horas	1,3	%

Información complementaria:

Alargamiento bajo carga máxima % > 3,5.
Módulo de elasticidad 21.000 kp/mm².
Según UNE 36095-85-2T-3 AH-1770 R6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1987.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.